

RES. 2020/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0003911, Ent. N° 3117/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con el Llamado N° 1/2016, convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones, para el “Suministro de Material e Instrumental Odontológico”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la U.C.A N° 45/017 de fecha 8 de junio de 2017, se adjudica el llamado por un total de hasta \$ 181:456.010, impuestos incluidos, por el plazo de dos años, prorrogables automáticamente por hasta dos periodos consecutivos de seis meses cada uno;

2) que en Sesión de fecha 19 de julio de 2017, este Tribunal acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda, la intervención del gasto total de \$ 182:017.848,02 impuestos incluidos, en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: ANCAP \$ 14.398,95, A.S.S.E \$ 402.395,41, B.P.S \$ 70.328,51, B.S.E \$ 8.602,54, I.N.A.U \$ 132.140,79, MDN-D.N.S.FF.AA \$ 1:353.308,28, MI-D.N.S.P \$ 359.952,66, UDELAR – Facultad de Odontología - \$ 140.547,51 y UDELAR – Hospital de Clínicas \$ 12.254,39; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que el referido Llamado N° 1/2016 adjudicó ítem a las firmas, entre otras, Aniano Castro Gustavo Alfredo y MADEN S.A.;

4) que la firma Aniano Castro Gustavo Alfredo, renuncia a la prórroga respecto a diversos ítem que le fueron adjudicados;

4.1) que la referida renuncia interpuesta, se encuentra amparada en la Cláusula 2 “Objeto y Plazo del Llamado” del Pliego de Condiciones Particulares, habiendo sido presentada en tiempo y forma;

5) que de acuerdo con el informe adjunto, los ítem renunciados Nos. 548, 590, 624, 625, 668 a 670, 675, 684, 686 a 689, 693 a 698, 703 a 705, 711, 712, 715, 720, 721 y 727, no son pasibles de ser re-adjudicados por ser únicas ofertas;

5.1) corresponde además, dar de baja la adjudicación del ítem N° 676 a la firma MADEN S.A., por no contar con la Certificación de Registro vigente del Ministerio de Salud Pública, según surge de lo informado por los Departamentos de Evaluación de Tecnología y Medicamentos;

6) que atento a lo informado por el Sector Insumos Médicos, por la Asesoría Económica y lo establecido en la normativa vigente, la Unidad Centralizada de Adquisiciones dicta la Resolución N° 88/019, remitida en esta oportunidad, por la cual:

6.1) deja sin efecto, la adjudicación de los ítem detallados en el Resultando 5);

6.2) autoriza excepcionalmente a los Organismos participantes de este llamado, a realizar la compra directa de dichos ítem al amparo del artículo 33, literal C) del T.O.C.A.F, con cargo al Concepto del Gasto 8 “Gastos de Salud s/ Convenio”;

6.3) el resto de los ítem adjudicados, se consideran prorrogados automáticamente en iguales adjudicaciones a su adjudicación original;

6.4) la presente Resolución, representa un decremento en la adjudicación de \$ 2:493.929, impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el total máximo adjudicado resulta en el importe de \$179:381.885;

7) que de acuerdo al cuadro del Anexo III de la citada Resolución, la demanda desafectada por Organismo, corresponde: a ANCAP, A.S.S.E., B.P.S, B.S.E., I.N.A.U, MDN-D.N.S.FF.AA., MI-D.N.S.P. UDELAR – Facultad de Odontología-, UDELAR – Hospital de Clínicas-, por el monto total de \$ 2:493.929,03 impuestos incluidos y a valores históricos;

8) que se notifica a las firmas Aniano Castro Gustavo Alfredo y MADEN S.A., a los Organismos intervinientes, realizándose la publicación en la página Web de la Unidad y en “Compras Estatales”;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de acuerdo con lo solicitado por la Administración actuante, conforme con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a los Contadores Auditores y Delegados destacados en los Organismos que se determinan, la desafectación de la suma total de \$2:493.929,03, impuestos incluidos y a valores históricos, correspondiente a las firmas Aniano Castro Gustavo Alfredo y MADEN S.A., discriminados en la siguiente forma: A.N.C.A.P -\$ 14.398,95, A.S.S.E -\$ 402.395,41, B.P.S -\$70.328,51 B.S.E -\$ 8.602,54, I.N.A.U. -\$ 132.140,79 MDN-D.N.S.FF.AA -\$1:353.308,28, MI-D.N.S.P -\$ 359.952,66, UDELAR – Facultad de Odontología - -\$ 140.547,51 y UDELAR – Hospital de Clínicas -\$ 12.254,39 correspondiente a los ítem Nos.: 548, 590, 624, 625, 668 a 670, 675, 684, 686 a 689, 693 a 698, 703 a 705, 711, 712, 715, 720, 721, 727 y 676;
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados respectivos;
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.